

RESOLUCIÓN No. 743 de 05 AGO 2025

*"Por medio de la cual se ofrece en enajenación a título gratuito a entidades públicas unos bienes tangibles, de propiedad del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia"*

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el numeral 14 del artículo 20 del Decreto 4179 de 2011<sup>1</sup>, la Resolución 688 del 21 de julio de 2025<sup>2</sup>, posesionada mediante acta No. 073 del 24 de julio de 2025<sup>3</sup> conforme a lo dispuesto en la Resolución 894 de 2024<sup>4</sup>, lo dispuesto en la Resolución No. 513<sup>5</sup> del 10 de junio de 2025 Manual de Bienes y Almacén -Versión No.10 en concordancia con lo consagrado y:

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 4179 del 3 de noviembre de 2011, se creó el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia como Organismo Civil de Seguridad que desarrolla actividades de Inteligencia Estratégica y Contrainteligencia.

Que la Resolución 979 del 15 de octubre de 2024<sup>6</sup> en su artículo 7.1., creó el comité de bienes de la entidad, el cual será responsable de la recomendación al Ordenador del Gasto sobre la oportunidad, pertinencia, viabilidad y conducencia para dar de alta y retirar del servicio bienes de los inventarios de la entidad, además de lo anterior tiene la función de *"recomendar la opción de alta, retiro, transferencia o baja (...)"*

Que, en desarrollo de la administración y control de los bienes, se dispuso el Manual de Bienes y Almacén de la Entidad versión 10, cuyo objeto consiste en establecer los lineamientos para el manejo, registro, responsabilidad, control y en general todas las actividades de administración de bienes de propiedad o bajo custodia de la Entidad.

Que de conformidad con la resolución 705 del 28 de julio de 2025 y teniendo en cuenta que se hace necesario que el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia dé un destino apropiado a los bienes, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, señalando

*"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web."*

<sup>1</sup> Numeral 14 del artículo 20 Decreto No. 4179 de 2011, (...) Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de elementos, equipos y demás bienes necesarios para el normal funcionamiento de la Dirección Nacional de Inteligencia.

<sup>2</sup> Por la cual se Nombra a la Directora de Gestión Institucional.

<sup>3</sup> Acta de posesión

<sup>4</sup> Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones

<sup>5</sup> Por la cual se implementó el sistema de información Daruma

<sup>6</sup> Resolución No 979 del 15 de octubre de 2024, "por la cual se establecen los comités Institucionales del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia"



Continuación de la Resolución N° 743 "Por medio de la cual se ofrece en enajenación a título gratuito a entidades públicas unos bienes, de propiedad del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia"

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega"*

Que, en observancia de los lineamientos de la normativa anteriormente mencionada, se debe establecer y publicar en la página web del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia el inventario de bienes tangibles dados de baja de conformidad con la resolución 705 del 28 de julio de 2025 para darles cumplimiento.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** publicar en la página web del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) [www.dni.gov.co](http://www.dni.gov.co) el presente acto administrativo el cual tiene como finalidad convocar a las entidades estatales que se encuentren interesadas en adquirir a título gratuito los bienes discriminados a continuación:

Placa / Activo	Descripción Placa / Activo	Fecha de Compra	Costo Histórico	Valor en Libros NIIF	Numero Serie Interno
01035	AUTOMOVIL HYUNDAI ACCENT GLS	01/07/2012	31.602.672,21	-	REW-501
01118	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA	01/11/2012	26.006.041,67	-	ABU-861
22735	POLARIZADO PARA BUSETA	31/12/2015	1.999.840,00	126.677,51	N/A
23426	PISO PARA BUSETA	31/12/2015	1.100.000,00		001001ET41
<b>TOTALES</b>			<b>60.708.553,88</b>	<b>126.677,51</b>	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El costo histórico de los CUATRO (4) bienes tangibles relacionados para baja corresponde a un total de SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$60.708.553.88)

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor en libros de los bienes tangibles relacionados para baja corresponde a un total de CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$126.677,51) con fecha de corte 30 de junio de 2025.

Continuación de la Resolución N° 743 "Por medio de la cual se ofrece en enajenación a título gratuito a entidades públicas unos bienes, de propiedad del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia"

**ARTÍCULO SEGUNDO: -MANIFESTACIONES DE INTERÉS:** La (s) Entidad (es) Estatal (es) interesada (s) en adquirir los bienes relacionados en el artículo primero de la presente Resolución a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los **treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución**, dirigido a la **Dirección de Gestión Institucional - Grupo Interno de Trabajo Administración y Logística** –sede operativa definitiva de la Dirección Nacional de Inteligencia ubicada en el Municipio de FUNZA (Cundinamarca) Vía Funza Siberia, Vía la Argentina km 2.0 vereda la Isla, dicho documento debe ser enviado mediante correo electrónico [contactenos@dni.gov.co](mailto:contactenos@dni.gov.co) quien, a través del representante legal, expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud. Así mismo, el representante legal no se debe encontrar incurso, ni la Entidad que representa, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y la Ley

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse dos o más manifestaciones de interés de Entidades Públicas para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, lo cual se corroborará con el envío del correo electrónico al correo [contactenos@dni.gov.co](mailto:contactenos@dni.gov.co) o la radicación en correspondencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Documentos requeridos: La (s) Entidad (es) Estatal (es) que manifieste (n) interés por los bienes, deberá (n) anexar los siguientes documentos, junto con la carta de manifestación de interés:

1. Acto Administrativo de nombramiento del Representante Legal.
2. Acta de Posesión del Representante Legal.
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.

**ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICACIÓN:** La Entidad Estatal seleccionada será notificada por escrito por parte del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

**ARTÍCULO CUARTO - GASTOS:** La entidad Estatal adjudicataria deberá asumir todos los gastos y expensas que se causen con ocasión de la enajenación de los bienes , como el retiro de los vehículos, reparaciones o elementos necesarios, tramites de formalización y legalización de traspaso, seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT, certificado de revisión tecnicomencanica, adicionalmente y a partir de la entrega material del bien, pagos de comparendo, multas y sanciones impuestas, entre otros.

**ARTÍCULO QUINTO- ENTREGA DE LOS BIENES:** El representante legal de la Entidad Estatal a la cual se le entregarán los bienes, suscribirá un acta en la cual se establecerá la fecha de entrega material de los bienes que no deben superar los 90 días calendario, contados a partir de la notificación de que trata el artículo cuarto de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO – LUGAR:** Los bienes serán entregados en la Sede Operativa Definitiva (SOD) Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ “Por medio de la cual se ofrece en enajenación a título gratuito a entidades públicas unos bienes, de propiedad del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia”

ubicada en el Municipio de FUNZA (Cundinamarca) Vía Funza Siberia, Vía la Argentina km 1.6.

**PARÁGRAFO PRIMERO** - Los bienes se entregan en el estado que se encuentran en el Almacén General del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO – DESTINACION FINAL** Vencido el plazo establecido en el artículo segundo de la presente resolución, sin que las entidades manifiesten interés, El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia procederá a realizar el proceso de destinación final de los bienes.

**ARTÍCULO OCTAVO - RECURSOS:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

**ARTICULO NOVENO** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 AGO 2025**

  
**ADRIANA MERCEDES BENAVIDES RIVERA**  
Directora de Gestión Institucional

Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia

Ordenó: AMBR  
Revisó: HAGB-LNPM  
Elaboró: LDAP

